

exterior con arreglo a la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3, en el entendimiento de que tal vez los Estados Miembros no deseen hacer estos cambios antes de haber revisado su nomenclatura arancelaria;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Publique la CUCI, Revisión 3, junto con los índices de productos y las claves de correlación entre la CUCI, Revisión 3, el Sistema Armonizado para describir y cifrar los productos y la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, y entre la CUCI, Revisión 3, y la *Clasificación por Grandes Categorías Económicas*¹⁷;

b) Continúe y concluya, como cuestión de prioridad, la elaboración de índices de conversión entre la CUCI, Revisión 2, y la Clasificación Uniforme para el Comercio Exterior, utilizada para el comercio exterior por los Estados miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica, y establezca índices de conversión similares respecto de la CUCI, Revisión 3, y la Clasificación Uniforme para el Comercio Exterior;

c) Disponga que, comenzando a más tardar con los datos de todo el año 1988, los datos que publiquen los órganos de las Naciones Unidas con arreglo a CUCI se basen, en lo posible, en la CUCI, Revisión 3.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/8. Programa mundial de censos de población y habitación de 1990

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Estadística sobre su 23º período de sesiones¹⁸,

Recordando su resolución 1947 (LVIII) de 7 de mayo de 1975, en que apoyó la ejecución del Programa mundial de censos de población y habitación para 1980 y recomendó que los Estados Miembros tuvieran en cuenta las recomendaciones internacionales sobre censos de población y habitación al realizar censos nacionales en el período 1975-1984, así como sus resoluciones anteriores en que apoyó otros programas decenales análogos,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos sin precedentes realizados por los Estados Miembros en todas las regiones, para levantar censos de población y habitación como parte del Programa mundial de censos de población y habitación de 1980, así como las actividades desarrolladas por el Secretario General en apoyo de esos esfuerzos nacionales,

Recordando además la importancia atribuida a los censos de población en el Plan de Acción Mundial sobre Población aprobado por la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas celebrada en agosto de 1974¹⁹ y reafirmada por la Conferencia Internacional de Población que se celebró en agosto de 1984²⁰,

Tomando nota en particular de la recomendación 65 aprobada por la Conferencia Internacional de Población, 1984, en que se pedía a todos los países que participaran en el Programa mundial de censos de población y habita-

ción de 1990 a fin de contribuir, entre otras cosas, a la evaluación de las tendencias demográficas y del desarrollo en todos los niveles²¹,

Convencido de que los censos periódicos de población y de habitación, al proporcionar informaciones comparables sobre la totalidad de un país y sobre cada una de sus divisiones administrativas, constituyen una de las fuentes principales de los datos que se necesitan para una eficaz planificación del desarrollo, la vigilancia de las tendencias y políticas en materia de población y una gestión acertada de las actividades nacionales y locales encaminadas a promover el mejoramiento del nivel de vida,

Destacando que los censos de población y habitación deben proporcionar estadísticas e indicadores útiles para evaluar la situación de distintos grupos especiales de la población, como las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los refugiados y las personas sin hogar, y los cambios que en ellos se produzcan,

Reconociendo que los censos de población y habitación imponen una pesada carga a los recursos estadísticos y administrativos de los países, haciendo esencial una cuidadosa labor preparatoria que aumente al máximo la utilidad y la eficiencia de las actividades censales,

Reconociendo además que la metodología de los censos progresa constantemente y que un intercambio de experiencias y conocimientos nacionales contribuiría considerablemente a la calidad y a la publicación oportuna de los resultados de los censos y a la eficiencia y eficacia de las operaciones censales,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros levanten censos de población y habitación en el período 1985-1994 teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales y regionales relativas a los censos de población y habitación y prestando especial atención a la publicación oportuna de los resultados de manera que los censos satisfagan las necesidades de datos en el plano nacional;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, al levantar censos de población y habitación, sigan proporcionando los resultados básicos de los censos a las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes para contribuir al estudio de cuestiones mundiales y regionales;

3. *Pide* al Secretario General que siga preparando el Programa mundial de censos de población y habitación para 1990, que se llevará a cabo durante el período 1985-1994, y que haga todos los preparativos necesarios para ayudar a los Estados Miembros interesados a planificar y levantar censos durante dicho período.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/9. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 468 G (XV) de 15 de abril de 1953, 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975, 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977, 1979/42 de 11 de mayo de 1979, 1981/3 de 4 de mayo de 1981 y 1983/7 de 26 de mayo de 1983,

²¹ *Ibid.*, cap. I, secc. B, párr. 33.

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XVII.7.
¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 6 (E/1985/26).*

¹⁹ *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

²⁰ Véase *Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones).

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y la innovación,

Teniendo presente la necesidad constante de prestar atención a la preocupación cada vez mayor por la protección de la vida y los bienes mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas al tiempo que se facilita el comercio,

Consciente de que, para lograr la armonía internacional de las leyes, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros interesados que se han comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para la formulación de sus requisitos y reglamentos se basan totalmente en la labor del Comité,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en el bienio 1983-1984²² y de las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité para que se incorporen a sus recomendaciones actuales²³;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Incorpore a las recomendaciones actuales del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 13º período de sesiones;

b) Publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes del fin de 1985 a más tardar, utilizando la mejor relación costo-eficacia posible;

c) Inmediatamente después de la publicación de las recomendaciones nuevas y enmendadas, las distribuya entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre la labor del Comité junto con las observaciones que deseen formular acerca de las recomendaciones enmendadas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que, al preparar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan plenamente en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

5. *Recomienda* que, habida cuenta de la preocupación cada vez mayor manifestada en numerosos organismos internacionales y regionales sobre cuestiones ambientales en relación con el transporte de sustancias peligrosas, en particular de desechos peligrosos, en los requisitos de transporte relativos a la protección del medio ambiente se tengan en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del Comité de Expertos;

6. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, proporcione el personal necesario para prestar servicios adecuados al Comité de Expertos, recordando que todavía no se ha cumplido con la petición hecha por el Consejo a ese respecto en la resolución 1983/7;

7. *Pide además* al Secretario General que, como se solicita en la resolución 1983/7 del Consejo, prepare un

informe detallado sobre la participación de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la conveniencia de nombrar a los observadores como miembros de pleno derecho en vista de su participación activa en la labor del Comité durante un período ininterrumpido y, al mismo tiempo, de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante una representación geográfica más amplia y proponga los medios de estimular la participación de los países en desarrollo en la labor futura del Comité.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/10. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/56 de 5 de diciembre de 1980 en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194 de 17 de diciembre de 1981, referente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en particular su párrafo 3, 34/137 de 14 de diciembre de 1979, relativa a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80 de 5 de diciembre de 1980 y 39/219 de 18 de diciembre de 1984, relativas al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo 1978/6 de 4 de mayo de 1978, 1978/75 de 8 de noviembre de 1978, 1980/12 de 28 de abril de 1980 y 1982/44 de 27 de julio de 1982, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980 y 1981/45 de 20 de julio de 1981 y 1983/61 de 28 de julio de 1983, relativas a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Reiterando la importancia que representa la existencia de sistemas de administración pública eficaces y activos para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Reiterando también la importancia crítica que reviste desarrollar y reforzar la capacidad de los países en desarrollo en materia de administración y finanzas públicas en particular, mejorar el rendimiento de las instituciones, del personal y de las políticas existentes,

Preocupado por la crítica situación económica en África y la necesidad de aumentar con urgencia la asistencia a los países africanos en las esferas de, entre otras cosas, el desarrollo institucional, administrativo y los recursos financieros,

1. *Toma nota* del informe de la séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas²⁴, celebrada en Ginebra del 17 al 26 de octubre de 1984, y del informe del Secretario General al respecto²⁵;

2. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la séptima Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros para que las examinen y adopten las medidas correspondientes en el plano nacional;

²² E/1985/21.

²³ ST/SG/AC.10/10 y Add.1 a 8.

²⁴ E/1985/39/Add.1.

²⁵ E/1985/39.